

Art. 2.—Dicha Comisión estará compuesta por los señores Licenciado Carlos Rafael Goico Morales, Vicepresidente de la República; Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito, Arzobispo Coadjutor de Santo Domingo; Monseñor Roque Adames, Obispo de Santiago; Padre Teodoro Tamayo, Vicario Provincial de la Orden de Predicadores; Doctor Hugo Tolentino Dipp, Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo; Monseñor Agripino Núñez, Rector de la Universidad Católica Madre y Maestra; Doctor Juan Tomás Mejía Feín, Rector de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña; Doctor José Hazin, Rector de la Universidad del Este; Doctor Vetilio Alfau Durán, Secretario de la Academia Dominicana de la Historia; Licenciado Pedro Troncoso Sánchez, Miembro de la Academia Dominicana de la Historia; Ingeniero José Ramón Báez López-Penha, Presidente de la Comisión de Restauración de Monumentos Coloniales; Doctor José Puig y Profesor Francisco E. Batista.

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4754, que agrega un párrafo al Art. 1ro. del Decreto Nº 4333, de fecha 11 de marzo de 1974.

(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4754

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO—Se agrega el siguiente párrafo al Artículo 1ro. del Decreto N° 4333, de fecha 11 de marzo del 1974, modificado por el Decreto N° 4367, de fecha 21 de marzo de dicho año, para que rija con el siguiente texto:

Párrafo II.—A las naves marítimas y aéreas de cualquier tipo que visiten la República Dominicana esporádicamente, o sea, en misión de busca y rescate, en misión especial de carácter oficial o no, en viajes periódicos desde determinado punto, se les podrá vender combustible en cantidad suficiente que les permita obtener el abastecimiento necesario para realizar sus trayectorias de viaje.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 11º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4755, que nombra al Sr. Alvaro Alvarez, Cónsul de la República en Frankfurt, Alemania.

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4755

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Alvaro Alvarez, queda designado Cónsul de la República en Frankfurt, Alemania.